

## Elección del Fiscal General en Guatemala

Claudia Escobar, PhD

La eficiencia del Sistema de Justicia de un país da credibilidad al Estado de Derecho, permite que exista certeza jurídica y reduce los niveles de conflictividad. Para que el sistema sea efectivo se requiere de varios factores; uno de esos factores es el recurso humano, la capacidad e idoneidad de los funcionarios judiciales. Otros aspectos importantes son la independencia, la imparcialidad y la autonomía que garantizan el desempeño del cargo público. Estos elementos están vinculados directamente a la forma en que los funcionarios son nombrados. Por eso la elección de las autoridades que dirijan las instituciones del sector justicia es fundamental para el buen funcionamiento del Estado.

En Guatemala la forma en que se nombra a los funcionarios que dirigen el Organismo Judicial y el Ministerio Público está regulado en la Constitución Política de la República. Este cuerpo legal fue promulgado en el año 1985, después de varios gobiernos militares que propiciaron golpes de estado, de 20 años de conflicto armado interno y de mucha inestabilidad política. La nueva Constitución marcó el inicio de una era democrática, en que se dio inicio a las negociaciones de los acuerdos de paz.<sup>1</sup>

El mandato de la Fiscal General, Thelma Aldana, está próximo a concluir. La Fiscal fue nombrada en mayo de 2014 para un término de cuatro años (2014-2018) por lo cual deberá dejar su cargo a mediados del mes de mayo de 2018. Ella ha jugado un papel protagónico en la persecución de delitos relacionados con la corrupción. Es indispensable que, quien la releve en el cargo, continúe la labor que ella ha liderado y actué de manera firme contra quien infringe la ley.

En un ambiente donde cada día se libra una nueva batalla por erradicar la corrupción y disminuir la violencia, la elección del próximo Fiscal General es un tema prioritario para los guatemaltecos

<sup>1</sup> El día 29 de diciembre del año 1996 en la Ciudad de Guatemala se firmó el Acuerdo de la Paz firme y duradera entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional.

y para la comunidad internacional. Estados Unidos ha sido un aliado de la lucha contra la corrupción y ha apoyado financieramente a las instituciones que combaten ese flagelo, por lo que su gobierno ha externado su preocupación por la elección del próximo Fiscal General.<sup>2</sup>

## Antecedentes

La Asamblea Constituyente del año 1985 buscó un mecanismo que permitiera que magistrados de la Corte Suprema estuvieran exentos de influencia política o de intereses de otros sectores de la sociedad. Con ese fin se introdujo la figura de las Comisiones de Postulación. Se estableció que un grupo de personas, con formación legal pero pertenecientes a distintos quehaceres jurídicos, integrarían la comisión. Los representantes del poder judicial, representantes del colegio de abogados y decanos de las universidades que tuvieran facultad de derecho o de ciencias jurídicas y sociales, serían los responsables de evaluar a aspirantes para ocupar un cargo como magistrados a la Corte Suprema de Justicia.

Posteriormente la Constitución fue reformada en el año 1993, como consecuencia de una crisis política.<sup>3</sup> La nueva Asamblea Constituyente hizo algunas modificaciones al mandato de la comisión responsable del nombramiento de magistrados a la Corte Suprema y además creó otras comisiones de postulación para el nombramiento de distintos funcionarios públicos; entre ellas se estableció una comisión especial para el proceso de elección del Fiscal General, quien es la persona responsable de dirigir el Ministerio Público.

Elegir funcionarios públicos probos, competentes e idóneos es un desafío para todas las sociedades, en especial para las democracias incipientes. El primer considerando de la Ley de Comisiones de Postulación refiere que:

*La Constitución Política de la República institucionalizó Comisiones de Postulación a efecto de limitar la discrecionalidad de los Organismos del Estado en cuanto al nombramiento subjetivo e inidóneo de determinadas autoridades públicas que ejercen acciones esenciales dentro de la actividad estatal y de relevancia para la consolidación del régimen de legalidad, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia participativa y representativa.<sup>4</sup>*

En la comisión a cargo de la elección del Fiscal General se asignó un rol preponderante para la academia; pues en el artículo 251 de la Constitución quedó regulado que la misma estaría integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien preside la comisión; el

2 William Cumes, "Congresistas de EE.UU.: Elección de fiscal general de Guatemala debe ser transparente," Prensa Libre, 9 de noviembre de 2017. <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congresistas-de-eeuu-eleccion-de-fiscal-general-de-guatemala-debe-ser-transparente>.

3 La crisis fue provocada por un autogolpe de estado a los otros poderes, dirigido por el presidente del país Jorge Serrano Elías, quien decide suprimir el Congreso y atentar abiertamente contra la independencia de la Corte Suprema de Justicia. Como consecuencia la Corte de Constitucionalidad lo destituye y se forma una nueva Asamblea Constituyente que dispone realizar reformas a la Constitución, entre las que modifica algunos aspectos referentes al Sistema Judicial.

4 Ley de comisiones de postulación Decreto 19-2009. Considerando Primero.



Photo Credit: Harry D / Flickr / Creative Commons

presidente del Colegio de Abogados y Notarios (CANG); el presidente del Tribunal de Honor de mismo Colegio; y por *todos los decanos* de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales.

Cuando se contempló la integración de la comisión de esta manera, en Guatemala existían únicamente cinco universidades, solamente cuatro de ellas tenían facultad de derecho o de ciencias jurídicas y sociales. Además de la Universidad San Carlos de Guatemala, creada desde la época colonial, coexistía la Universidad Rafael Landívar fundada en 1961, la Universidad Mariano Gálvez creada en el año 1966 y la Universidad Francisco Marroquín autorizada en el año 1971.

En ese entonces, las universidades eran casas de estudio serias y los decanos eran considerados personas de reconocida honorabilidad. Los colegios de profesionales también eran órganos de prestigio; ser presidente del colegio de abogados era un cargo de distinción, al igual que la presidencia del tribunal de honor de dicho colegio. Por esta razón los constituyentes confiaron en que los decanos y abogados serían un filtro para las elecciones de funcionarios judiciales.

Hoy en día hay 12 universidades que participan en las comisiones de postulación para las elecciones de funcionarios en el sector justicia. Entre 1995 y 2012 el Consejo Superior Universitario autorizó el funcionamiento de nueve universidades con facultad de derecho. Algunas de esas universidades tienen un número limitado de estudiantes (menos de 100) y otras no cuentan con planes de estudio de pregrado.

En una Comisión integrada con 12 decanos, dos personas que representan a los abogados y el presidente del Poder Judicial, está claro que los decanos serán quienes definan los nombres de los que serán candidatos al cargo de Fiscal General, porque son el sector más numeroso. Por eso sobre los hombros de la academia recaerá la elección del próximo Fiscal General.

## El Ministerio Público

Proteger a la persona y garantizar su seguridad de los habitantes son deberes esenciales de los Estados, así lo reconoce la Constitución Política de la República de Guatemala y múltiples tratados internacionales que velan por el respeto de los derechos humanos.

Con el fin de hacer frente a los altos índices de criminalidad y agilizar el trámite de los procesos penales en Guatemala, en 1992 se llevó a cabo una profunda reforma del sistema de persecución penal. El sistema inquisitivo se transformó en sistema acusatorio. El nuevo modelo separó las funciones de investigar y juzgar que estaban concentradas en la función del juez e introdujo el proceso oral a los casos penales.

En ese contexto, a través de la reforma a la Constitución Política en el año 1993, se le asignó al Ministerio Público una función específica como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas.<sup>5</sup> Posteriormente se aprobó un marco normativo en el que se encuadra su funcionamiento, contenido principalmente en la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal.

El Ministerio Público es el ente responsable de dirigir las investigaciones de hechos criminales durante la etapa inicial de los procesos penales y además es la institución encargada de dar seguimiento a la persecución de los delitos. Señala la ex Fiscal Claudia Páz y Paz que:

*la investigación y el esclarecimiento de los delitos le corresponde tanto al Ministerio Público, quien dirige a la Policía en la investigación, como a la Policía Nacional Civil, quien debe investigar los hechos punibles e individualizar a los responsables.<sup>6</sup>*

Otra función importante de la fiscalía es la coordinación de actividades con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Dicha entidad fue creada por la Organización de las Naciones Unidas a partir de una solicitud del gobierno guatemalteco, que reconoció sus debilidades institucionales para hacer frente a estructuras criminales incrustadas en el Estado. Desde hace diez años, los avances que se han logrado en Guatemala en la lucha contra la corrupción han contado con el respaldo de la CICIG, la cual realiza una labor conjunta con el Ministerio Público.

La estructura del Ministerio Público se diseñó de forma jerárquica y la dirección de la misma se delegó en la figura de un Fiscal General quien ocupa el cargo por un término de cuatro años. Para llevar a cabo las funciones asignadas, es necesario que la institución goce de total autonomía. Es decir, que su función no esté sujeta a los vaivenes políticos y que no responda a intereses de ningún sector.

5 Artículo 251 de la Constitución Política de Guatemala. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

6 Claudia Paz y Paz Bailey, "Transformando la Justicia en Guatemala – Estrategias y desafíos en la investigación de muertes violentas 2011/2014" (Georgetown University y Open Society Foundations, 2016), 32-33.

## El rol de la academia en las comisiones de postulación

La Comisión de Postulación, encargada de evaluar a los aspirantes al cargo de Fiscal General, se integra por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el presidente de la Junta Directiva del CANG, el presidente del Tribunal de Honor del mismo ente y por los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país.

Dicha Comisión tiene la responsabilidad de elaborar una nómina con el nombre de seis candidatos que debieran ser las personas más idóneas y capaces para ocupar el cargo de Fiscal General. Para la elección de candidatos se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. Según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, es el Presidente de la República quien tiene la potestad de elegir al Fiscal General, pero la elección se limita a la lista de candidatos que le proponen la comisión de postulación.<sup>7</sup>

Los requisitos formales que la Constitución exige para el cargo de Fiscal son los siguientes:

- **Ser abogado**
- **Colegiado activo (estar inscrito en el CANG)**
- **Ser mayor de 40 años**
- **Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años**
- **Ser guatemalteco de origen**
- **Estar en el goce de sus derechos ciudadanos**

Es la propia Comisión el ente responsable de definir el perfil del candidato idóneo y establecer una tabla de gradación; es decir, el valor que le asignará a los aspectos que serán evaluados. Con anterioridad las comisiones han valorado aspectos éticos, méritos académicos, profesionales y de proyección humana de los aspirantes.

Como se indicó anteriormente las comisiones de postulación se crearon con el propósito de contar con un ente que pudiera evaluar de forma objetiva a los candidatos por sus méritos y propusiera a los mejores aspirantes para que fuesen electos por la autoridad respectiva (el Congreso para los magistrados o el Presidente de la República para Fiscal General). Sin embargo, el rol de las distintas comisiones de postulación ha sido duramente criticado, porque no han sido capaces de demostrar a la población que realizan una evaluación objetiva basada en los méritos de los candidatos.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

<sup>8</sup> La Due Process of Law Foundation (DPLF) junto con la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, CEJIL, Open Society Justice Initiative y la Plataforma Internacional contra la Impunidad de Guatemala manifestaron su preocupación por las inconsistencias e irregularidades observadas durante el proceso de selección de fiscal general en Guatemala en el año 2014. Ver: <http://www.dplf.org/es/news/comunicado-organizaciones-internacionales-expresan-preocupacion-por-las-irregularidades>

## Proceso de Elección Fiscal General 2018

El proceso para la elección del Fiscal General está regulado en la Constitución de la República de Guatemala y en dos leyes ordinarias; la Ley de Comisiones de Postulación (Decreto 19-2009) que regula en detalle el procedimiento de la elección y la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94) que establece las actividades y funciones de la propia institución.<sup>9</sup>

En el desarrollo del proceso también se deben tomar en consideración los parámetros internacionales aceptados en relación a la elección de autoridades del sector justicia, tales como los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.<sup>10</sup> Dichos estándares son también aplicables para la elección de Fiscales Generales o Procuradores.

## Integración

Según lo establece la Constitución en su artículo 251, la Comisión de Postulación para la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público debe ser presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial. Se integra además con el presidente del CANG; el presidente del Tribunal de Honor del mismo colegio; y por los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales, legalmente establecidas en el país.

Los integrantes de la Comisión de Postulación que elegirá al Fiscal General para el período de funciones de 2018-2022 son los siguientes:

- **José Antonio Pineda Barales**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- **Luis Fernando Ruiz Ramírez**, Presidente del CANG
- **Julio Enrique Dougherty Liekens**, Presidente del Tribunal de Honor del CANG
- **Dimas Gustavo Bonilla**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos (USAC)
- **Milton Estuardo Argueta Pinto**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín
- **Hugo Rolando Escobar Menaldo**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Rafael Landívar
- **Ángel Estuardo Barrios Izaguirre**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Mesoamericana
- **Jary Leticia Méndez**, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo

<sup>9</sup> Artículos 9, 10, 11 numeral 8, 12, 17, 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

<sup>10</sup> Los Principios sobre Independencia Judicial fueron adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.



Photo Credit: US Embassy in Guatemala / Public Domain

- **Mario Raúl García Morales**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Rural
- **Luis Antonio Ruano Castillo**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Mariano Gálvez
- **Enrique Fernando Sánchez Usera**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana
- **Juan Carlos Rodil Quintana**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Da Vinci
- **Yuri David Búcaro Chicas**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Regional
- **Ana Mercedes Suasnívar Palma**, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Occidente
- **Luis Aragón Solé**, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pablo.

## Principios que rigen el proceso

Según la Ley de Comisiones de Postulación, es necesario que el Estado garantice que los nombramientos de los funcionarios se lleven a cabo por medio de “procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad, representatividad y que tengan como base mecanismos y herramientas efectivas para su designación...”<sup>11</sup>

En el artículo 2º de dicha ley se establece que la actuación de las Comisiones de Postulación se fundamenta en los principios siguientes:

<sup>11</sup> Ley de Comisiones de Postulación Decreto 19-2009. Considerando Segundo.

## **Transparencia**

Las comisiones están obligadas a informar de sus acciones a la ciudadanía, de forma oportuna, eficaz, actualizada, fiable y veraz. Sin embargo, están obligadas a respetar los datos de los aspirantes a cargos públicos que sean considerados como reservados, a menos que los propios titulares den autorización —por escrito— para hacer pública dicha información.

Además, la ley impone una obligación a las instituciones públicas y privadas para que faciliten toda la información que sea requerida por la Comisión, siempre que tenga relación con los requisitos que el aspirante debe llenar para poder participar en el proceso de elección.

## **Excelencia profesional**

La ley regula que los miembros de la Comisión de Postulación están obligados a definir un perfil que permita que se seleccione a los profesionales más destacados. Indica que se deben tomar en consideración criterios de capacidad, especialidad, idoneidad, honradez y honorabilidad comprobada, a fin de cumplir con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes constitucionales y las demás leyes ordinarias que sean aplicables a cada caso.

## **Objetividad**

Se indica que la Comisión está obligada a mantener criterios objetivos, así como imponer requisitos y condiciones que sean concretas y tangibles al momento de evaluar los aspectos que se establezcan. Además, reitera que se tiene que eliminar los criterios, requisitos y condiciones subjetivas y discrecionales.

## **Publicidad**

La ley regula que todos los actos que realicen las Comisiones de Postulación son públicos. Agrega que en dichos actos podrán participar como observadores los interesados y público en general.

## **Etapas**

El proceso de elección conlleva varias etapas. En ellas interviene primero la Comisión de Postulación; elaborando una nómina con el nombre de los candidatos para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. Luego el Presidente de la República, que es quien elige a la persona que ocupará el cargo por cuatro años. A continuación, se describe las etapas del proceso de elección, según las normas legales aplicables.

## **Convocatoria**

Según establece la Ley de Comisiones de Postulación en su artículo 3º, le corresponde al Congreso de la República convocar a las Comisiones de Postulación. Esto debe hacerse por lo menos cuatro meses antes de que termine el plazo constitucional para el cual fue nombrado el



funcionario que está en el cargo.<sup>12</sup> Es decir que, si el mandato del Fiscal General termina en el mes de mayo, debe el Congreso convocar a la comisión a más tardar en el mes de enero.<sup>13</sup>

### **Conformación de la Comisión**

Al ser convocada por el Congreso se debe integrar la Comisión. Al presidente de la comisión, le corresponde hacer un llamado a los demás miembros para que la comisión se integre, así lo dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Posteriormente los miembros de la Comisión son juramentados por el Congreso de la República.<sup>14</sup> Al quedar conformada la comisión en su primera sesión, se elige entre los miembros a un secretario titular y un suplente, como lo señala el artículo 6 de Ley de Comisiones de Postulación. La función de la secretaría es llevar un control de los expedientes y ejecutar las resoluciones que la comisión adopte.

### **Cronograma y perfil**

Al estar integrada la Comisión, los miembros de la misma se reúnen para definir la metodología de trabajo, establecer el cronograma o calendario de actividades que deberá realizar la Comisión y definir el perfil del candidato idóneo. Para lo cual se debe atender a los principios que rigen la elección de funcionarios públicos y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación, el cual regula que el perfil debe considerar aspectos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana.

**El artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación regula que el perfil del candidato idóneo debe considerar aspectos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana.**

### **Convocatoria pública**

Establece el artículo 14 de la Ley de Comisiones de Postulación que, a través de su secretaría, la Comisión deberá convocar a los aspirantes, por medio de una publicación en el diario oficial y en dos de mayor circulación del país, para que presenten la documentación respectiva, en un plazo razonable. Según el mismo artículo la publicación de la convocatoria debe contener la siguiente información: identificación de la Comisión de Postulación de que se trate; objeto de la convocatoria; número de aspirantes que deberán ser incluidos en la nómina que se remitirá a donde corresponda; requisitos legales exigidos; fecha límite, lugar y horario de presentación de la documentación; y otra información que sea pertinente que determine la Comisión de Postulación.

### **Recepción de expedientes**

Es el período en el cual los interesados manifiestan su interés y presentan la documentación requerida por la Comisión, junto con el curriculum vitae y un formulario que debe elaborar la comisión según lo indica el artículo 15 de la Ley de Comisiones de Postulación.

<sup>12</sup> El período de funciones de la actual Fiscal General Thelma Aldana finaliza el día 17 de mayo de 2018.

<sup>13</sup> El día 10 de enero de 2018, por medio del Decreto 1-2018 el Congreso de la República convocó la integración de la Comisión Postuladora que tendrá a su cargo la elección del nuevo Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

<sup>14</sup> El día 13 de enero 2018 el Congreso juramentó a 15 integrantes de la Comisión de Postulación para elección del Fiscal General.

### **Lista de participantes**

La secretaría debe elaborar una lista de quienes hayan presentado su papelería incluyendo resumen de información relevante de cada uno de los aspirantes (Artículo 16 de la Ley de Comisiones de Postulación).

### **Selección de aspirantes**

El artículo 17 de la Ley de Comisiones de Postulación regula que: Los miembros de las Comisiones serán convocados para conocer sobre la lista total de participantes elaborada por la secretaría respectiva, y excluirá a todos los que no reúnan los requisitos previstos en la ley y exigidos en la convocatoria. Dicha exclusión será razonada y la secretaría notificará al interesado sobre la resolución adoptada, por medio de aviso publicado en el Diario Oficial; el profesional tendrá tres días después de la publicación de la notificación de la resolución para solicitar y presentar ante la Comisión de Postulación las pruebas de descargo; esta solicitud no tendrá efectos suspensivos. Posteriormente, la Comisión elaborará una nueva nómina en la que incluirá únicamente a los candidatos que reúnan los requisitos previstos en la Ley, exigidos por la convocatoria y que participarán en el proceso de selección.

### **Verificación de antecedentes**

La comisión tiene la potestad de verificar los antecedentes de todos los aspirantes, para lo cual debe atender a lo que establece el artículo 18 y el 21 de la Ley de Comisiones de Postulación, el cual refiere que las instituciones públicas y privadas deben colaborar con brindar la información requerida por la Comisión.

### **Lista de aspirantes**

Al verificar que los aspirantes cumplen con todos los requisitos legales, la comisión realiza un nuevo listado de aspirantes. El artículo 20 de la Ley de Comisiones de Postulación establece que dicha lista debe ser dada a conocer a la ciudadanía por medio de una publicación en el diario oficial y en dos de mayor circulación del país, a efecto que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento, lo haga saber a la Comisión. Si la Comisión recibe información sobre los aspirantes, la debe confirmar y además tiene la obligación de notificar al aspirante al día siguiente. Este tiene cinco días de plazo para presentar su defensa o las pruebas de descargo.

**La lista de aspirantes debe ser dada a conocer a la ciudadanía por medio de una publicación en el diario oficial y en dos de mayor circulación del país.**

### **Entrevistas y evaluaciones**

Respecto a las entrevistas, la Ley de Comisiones de Postulación únicamente regula que las Comisiones de Postulación podrán realizar las entrevistas que estimen pertinentes a los aspirantes cuando a su juicio sea necesario, por lo que no es un requisito obligatorio. Sin embargo, en la práctica la Comisión para la elección del Fiscal General se ha caracterizado por llevar a cabo entrevistas a los aspirantes.



Photo Credit: Shutterstock.com

### **Integración de nóminas y selección**

Al recibir toda la información solicitada y tener los resultados de las entrevistas, la comisión procede a asignar una calificación a cada aspirante y elabora un listado con los nombres de los profesionales en orden descendiente empezando por los que obtuvieron la mejor evaluación. Así lo regula los artículos 22 y 23 de la Ley de Comisiones de Postulación.

### **Elaboración del listado final**

Por último, la Comisión realiza una votación para definir quiénes serán los seis candidatos que integraran la nómina, que será remitida al Presidente de la República. El proceso da inicio con la votación del candidato que tenga la mayor calificación y después por los que tuvieron menor nota. Para poder ser incluido en la nómina se requiere del voto favorable de al menos las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión (Artículos 22 y 23 de la Ley de Comisiones de Postulación). Es decir que, si la Comisión tiene 15 integrantes, es necesario contar con el voto de 10 comisionados. En el momento en que se completen los seis nombres, se deja de votar.

### **Nómina se envía al Presidente**

Al estar integrada la nómina se debe enviar al Presidente de la República, con al menos 15 días de concluir el plazo para que finalice el cargo de Fiscal que está en funciones, para que el Presidente elija a uno de los seis candidatos.

Junto con el listado se deben remitir todos los documentos y los expedientes de los candidatos propuestos. De forma simultánea se deberá mandar a publicar la nómina, en el diario oficial y dos de mayor circulación del país. Lo anterior lo dispone la Ley de Comisiones de Postulación en su artículo 24.

### **Presidente nombra al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público**

El artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público indican que el Presidente de la República es el responsable de elegir a uno de los candidatos para el cargo de Fiscal General.

## Análisis del proceso de selección de Fiscal General

Como se describió anteriormente, la legislación guatemalteca, a través de su normativa interna, ha regulado ampliamente el funcionamiento de la comisión de postulación que se encarga de la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. Sin embargo, esto no implica que el desarrollo del proceso esté exento de problemas o inconvenientes.

En general, los procesos de elección de funcionarios del sector justicia, desarrollados con anterioridad a través de las comisiones de postulación, han estado plagados de señalamientos, impugnaciones y planteamientos de recursos legales. En este sentido los procesos de elección de Fiscal General, no son la excepción.<sup>15</sup> Es más, existe ya un antecedente de un proceso de elección de Fiscal General que fue anulado por la Corte de Constitucionalidad, cuando ya el funcionario estaba nombrado y había tomado posesión de su cargo.<sup>16</sup>

Al respecto el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales considera que: “El proceso de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010-2014 se llevó a cabo en un contexto de inestabilidad jurídica y política que significó la realización de dos procesos de elección.”<sup>17</sup>

### **Las debilidades del proceso de elección a través de comisiones de postulación han sido señaladas por diversas organizaciones.**

Las debilidades del proceso de elección a través de

comisiones de postulación han sido señaladas por diversas organizaciones. Según refiere la Fundación para el Debido Proceso el sistema tiene un serio problema estructural, que no permite que el proceso de elección sea correcto.<sup>18</sup> De acuerdo a la organización Guatemala Visible, la cual se ha dedicado a la observación de los procesos de las comisiones de postulación, afirma que es necesario mejorar el proceso y evitar que se repitan prácticas inadecuadas en la elección del Fiscal General.<sup>19</sup>

Entre los principales problemas detectados en los procesos de comisiones de postulación de nombramiento de Fiscal General se encuentran los siguientes:

### **La academia en la integración de la comisión de postulación**

Como se ha indicado, la integración de la comisión de postulación a cargo de la elección del Fiscal General está establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala

15 Sobre el proceso de elección de Fiscal General en 2014, en el que fue electa la Fiscal Thelma Aldana, el diario El País indica que el mismo no estuvo exento de críticas e irregularidades. Ver Ezequiel Vázquez-Ger, “¿Quién elige a los Jueces en Guatemala?” *El País*, 18 de agosto de 2014, [https://elpais.com/internacional/2014/08/18/actualidad/1408370100\\_428284.html](https://elpais.com/internacional/2014/08/18/actualidad/1408370100_428284.html).

16 Corte de Constitucionalidad Guatemala. Expediente número 1793-2010. Sentencia de 20 de septiembre de 2010.

17 Gerson Sotomayor, Comisiones de Postulación – Sistematización de los Procesos 2014-2015 (Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, 2015), 8.

18 “Work on Judicial Selection in Guatemala,” Fundación para el Debido Proceso, 10 de septiembre de 2014, <http://www.dplf.org/en/news/dplfs-work-judicial-selection-process-guatemala>.

19 Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas aplicación de la Ley de comisiones de postulación en elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público”, documento entregado a la Comisión de Postulación para Fiscal General, el día 25 de enero de 2018 en la Ciudad de Guatemala.

y en la Ley Orgánica del Ministerio Público.<sup>20</sup> Allí se regula que tendrá una participación fundamental la academia, a través de los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas. En la actualidad participan 12 decanos, aunque en algunos casos sus facultades carezcan de programas de grado de abogado o estén iniciando funciones. Una de las críticas principales radica en la participación de los representantes del sector académico, pues en los últimos años se han creado nuevas facultades de derecho, únicamente con el fin de incidir en los nombramientos de funcionarios judiciales. Según indica un grupo de periodistas de *Nómada*, cinco de las universidades que participan en la elección tienen menos de 15 años.<sup>21</sup> Para Guatemala Visible, “Esto ha ocasionado que el proceso se vuelva cada vez más cuestionado debido a la alta injerencia de actores externos a través de los comisionados.”<sup>22</sup>

### **Politización del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**

Otra debilidad de la comisión es la participación de los representantes del CANG, pues su propia elección obedece a razones políticas. Para lograr un cargo en el respectivo colegio profesional, se llevan a cabo elecciones influenciadas por los partidos políticos y grupos sectoriales. Indica Guatemala Visible que: “Para los miembros del CANG es totalmente normal y válido que haya preferencia por algunos candidatos, así como la devolución de incentivos a quienes los han ayudado durante la carrera profesional.”<sup>23</sup> Advierten que para sus representantes el proceso es de naturaleza política y no consideran que sea negativo dicha práctica. A través de una investigación, *Nómada* comprobó la manera en que los grupos de interés inciden en las elecciones en el CANG a través de las facultades de derecho.<sup>24</sup>

### **Tiempo para evaluación no es suficiente**

La Ley de Comisiones de Postulación establece que la Comisión debe integrarse al menos cuatro meses antes de que termine el plazo para el que fueron electos los funcionarios.<sup>25</sup> Sin embargo, en los procesos realizados con anterioridad, este plazo no se ha cumplido, pues el Congreso no hace la convocatoria en tiempo indicado, por lo que el tiempo no es suficiente para realizar una evaluación adecuada de los candidatos que se presentan a la convocatoria. Según la organización Guatemala Visible esto también genera la percepción que el retraso es intencional, lo cual tiene como objetivo el que se puedan incluir en los listados candidatos afines a los intereses de grupos de incidencia con intereses cuestionables.<sup>26</sup>

### **Forma de evaluar a los aspirantes**

La manera en que la comisión evalúa a los candidatos es cuestionable. Aunque la Ley de Comisiones de Postulación regula que deben diseñarse perfiles adecuados al cargo, los

20 Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Ley 40-94, respectivamente.

21 Martín Rodríguez Pellecer, Andrés Zepeda y Rodrigo Véliz, “Las claves para entender la disputa por la justicia”, *Nómada.gt*, 22 de abril de 2014. <https://nomada.gt/las-claves-para-entender-la-disputa-por-la-justicia-2/>.

22 Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas”.

23 Ibidem.

24 Rodríguez Pellecer, Zepeda y Véliz, “Las claves para entender la disputa por la justicia”.

25 Artículo 3 de la Ley de Comisiones de Postulación – Decreto Ley 19-2009.

26 Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas”.



Photo Credit: Shutterstock.com

elementos que se deben evaluar y la respectiva tabla de gradación, en la práctica estas herramientas no cumplen con garantizar una evaluación objetiva.<sup>27</sup> Cada comisión tiene la facultad de elaborar sus propias herramientas de evaluación. Aunque en apariencia el proceso llena algunos estándares de objetividad, al ser aplicados los parámetros de evaluación entra en juego la subjetividad del evaluador. En el pasado el perfil ha sido diseñado para favorecer a candidatos que los comisionados quieren promover. De acuerdo a Guatemala Visible: “Durante el monitoreo a la postuladora se observaron serias debilidades al momento de elaborar y aplicar los instrumentos.”<sup>28</sup> Hay que tomar en consideración que los comisionados no son expertos en recursos humanos, que no cuentan con las competencias necesarias para una evaluación apropiada y que existe margen para favorecer a candidatos de manera subjetiva. Según afirma Postema, la Comisión se ha aprovechado de su poder discrecional, para cometer arbitrariedades.<sup>29</sup>

### **Presentación de tachas**

La ley establece un período para que la ciudadanía pueda presentar impedimentos o manifestar alguna objeción de los aspirantes al cargo de Fiscal General.<sup>30</sup> En el proceso llevado a cabo en 2014 se presentaron más de 70 objeciones en contra de 26 aspirantes.<sup>31</sup> En periodos anteriores, los postuladores no han establecido un criterio sobre las tachas presentadas en contra de los candidatos. Aunque existe una etapa de pruebas de descargo, en la que los aspirantes señalados pueden argumentar en contra de los señalamientos y presentar las respectivas pruebas de descargo, no está claro el trámite que la comisión lleva a cabo para desvirtuar las dudas que las tachas puedan generar.<sup>32</sup> Según el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, el hecho que no se valoren las objeciones presentadas por la sociedad civil evidencia que la integración de la nómina es eminentemente política.<sup>33</sup> Esta

27 Artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación – Decreto Ley 19-2009.

28 Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas”.

29 Mirte Postema, “El proceso de selección de la Fiscal General en Guatemala: más regulación no significa menos arbitrariedad”, Fundación para el Debido Proceso, mayo de 2014 [http://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion\\_fg\\_en\\_guatemala\\_mpostema.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_fg_en_guatemala_mpostema.pdf).

30 Artículo 20 de la Ley de Comisiones de Postulación – Decreto Ley número 19-2009.

31 Sotomayor, “Comisiones de Postulación – Sistematización de los Procesos 2014-2015”, 21.

32 Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas”.

33 Sotomayor, “Comisiones de Postulación”.

situación provoca falta de credibilidad de la ciudadanía en el rol que la comisión lleva a cabo para determinar la idoneidad de los candidatos.

### **Falta de transparencia y auditoría social**

La Ley de Comisiones de Postulación regula que todas las actuaciones de la comisión serán públicas.<sup>34</sup> Esto conlleva una obligación de los comisionados de poner a disponibilidad del público todo el material que se utiliza en las comisiones para evaluar a los aspirantes. Pero durante la última elección de Fiscal General, la postuladora no cumplió con subir a la página electrónica toda la información disponible, lo que contraviene el principio de transparencia y publicidad que rige el proceso.<sup>35</sup> Al no permitir que se conozcan los documentos y decisiones de manera oportuna, se dificulta la auditoría social, lo que según Postema facilita que las decisiones arbitrarias que toman los comisionados pasen desapercibidas.<sup>36</sup>

### **Lista de candidatos**

La regulación del proceso establece que, al concluir con la etapa de evaluación, la comisión debe elaborar una nómina con el nombre de seis candidatos para que el Presidente de la República escoja y designe a quien deberá ocupar por cuatro años el cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.<sup>37</sup> Para ser incluido en la lista como candidato, es necesario contar con el voto de la mayoría absoluta de los postulantes.<sup>38</sup> Sin embargo, en la práctica, los profesionales mejor evaluados no son necesariamente quienes son seleccionados por los postuladores para integrar la nómina que se remite al Presidente.<sup>39</sup> Es decir que el resultado de la evaluación no es vinculante en la etapa de votación, en donde las consideraciones son totalmente subjetivas. Esto ocasiona que quienes son incluidos como candidatos pueden responder a intereses políticos, económicos o gremiales, lo que es promovido por los electores a través del tráfico de influencias.<sup>40</sup> Por esta razón se considera que el sistema de comisiones es un proceso político, no un concurso público de méritos. La Comisión Interamericana indicó que es necesario establecer en la legislación procesos de selección y nombramiento de funcionarios judiciales con base en el mérito y las capacidades profesionales. Resaltando que en dichos procesos “se deben establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsible para toda persona que deseen participar.”<sup>41</sup>

34 Artículo 2 de la Ley de Comisiones de Postulación – Decreto 19-2009.

35 Guatemala Visible recomienda que: “Debe reglamentarse que los documentos, como actas y calificaciones, sean publicados en la web con un máximo de dos días para su exposición, ya que en el proceso pasado alguna de esa información, se publicó con semanas de atraso. Guatemala Visible, “Recomendaciones lecciones aprendidas”.

36 Postema, “El proceso de selección de la Fiscal General en Guatemala”.

37 Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley de Comisiones de Postulación Decreto Ley 19-2009.

38 Artículo 23 de la Ley de Comisiones de Postulación Decreto Ley 19-2009.

39 Por ejemplo, en el proceso para la elección del Fiscal General llevado a cabo en 2014, la ex Fiscal General Claudia Paz y Paz obtuvo uno de los mejores puntajes en la evaluación, sin embargo, únicamente cuatro comisionados le dieron el voto, por lo cual no fue incluida en la nómina de candidatos que se presentó al Presidente de la República. Sotomayor, “Comisiones de Postulación”, 31.

40 “Procesos de Elección de Magistrados en Guatemala y Honduras”, Impunity Watch, 2015, [https://www.impunitywatch.org/docs/32531\\_IMPUNITY\\_WATCH\\_Proceso\\_eleccion\\_magistrados\\_GT\\_y\\_HN\\_TEXTO.pdf](https://www.impunitywatch.org/docs/32531_IMPUNITY_WATCH_Proceso_eleccion_magistrados_GT_y_HN_TEXTO.pdf).

41 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Garantías de independencia para las y los operadores de Justicia – Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas”, Organización de Estados Americanos, diciembre de 2013, 108. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>.

## Designación de Fiscal General

La designación final de quien es nombrado como Fiscal General y Jefe del Ministerio Público le corresponde al Presidente de la República.<sup>42</sup> Dicha designación es totalmente voluntaria, ya que la ley no prevé ningún parámetro para que el Presidente elija a quien debe ocupar el cargo de Fiscal. Si la nómina está compuesta por los candidatos más competentes, honestos e independientes, significa que cualquier que sea la decisión del Presidente, el designado puede ser la persona idónea. Pero, si en el listado se han incluido personas incompetentes, que tienen vínculos políticos o que responden a intereses sectoriales, entonces la elección final puede favorecer el nombramiento de un candidato impropio, como sucedió en el año 2010 cuando se anuló todo el proceso de elección de Fiscal General.<sup>43</sup>

## CONCLUSIONES

En el Ministerio Público recae la responsabilidad de investigar todos los hechos delictivos que se cometen en el territorio del país. Desde los delitos más comunes como el robo, la extorsión o la violencia intrafamiliar, hasta los más complejos como el asesinato, la violación o los delitos de alto impacto y los relacionados con actos de corrupción, pasan por la fiscalía. Por eso, el principal desafío para Guatemala en el año 2018 es la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

No se puede perder de vista que la función que ejerce la fiscalía es fundamental para la persecución penal, la vigencia del Estado de Derecho y la seguridad del territorio. Durante los últimos períodos, las funcionarias que han ejercido el cargo de Fiscal General, Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, han demostrado independencia en su función.

Es importante que se designe a un Fiscal capaz de sostener la autonomía de la institución; que sea hábil para dirigir de forma efectiva la persecución de los delitos; que continúe promoviendo la lucha contra la corrupción y actúe con absoluta independencia de los grupos de poder. También se requiere que coordine con la CICIG las actividades necesarias para la desarticulación de los grupos del crimen organizado y los esfuerzos para fortalecer las capacidades de la fiscalía.

Para evitar los inconvenientes que han ocurrido con anterioridad, en los procesos de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público es indispensable que la Comisión de Postulación, que selecciona a los candidatos para la designación del Fiscal General, actúe de manera totalmente transparente en las distintas etapas del proceso. En este sentido debe garantizar la publicidad de sus actos y favorecer la auditoría social.

<sup>42</sup> Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

<sup>43</sup> En el año 2010 fue electo como Fiscal General Conrado Reyes, quien posteriormente fue destituido por la Corte Constitucional debido a vínculos con crimen organizado, según la BBC. "Guatemala destituye a Fiscal General", BBC, 11 de junio de 2010. [http://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2010/06/100611\\_1752\\_guatemala\\_onu\\_renuncia\\_fiscal\\_reyes\\_gm](http://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/06/100611_1752_guatemala_onu_renuncia_fiscal_reyes_gm).





Photo Credit: John Pavelka / Flickr / Creative Commons

Los comisionados son responsables que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente; que se cumpla con todas las normas aplicables; que se respeten los estándares internacionales diseñados para la elección de funcionarios del sector justicia; y que se realice una evaluación objetiva de los aspirantes, a través de la debida aplicación de las herramientas de evaluación.

En la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público se debe privilegiar la meritocracia y la honorabilidad de los candidatos. La capacidad, experiencia y el comportamiento ético deben ser —sine qua non— cualidades de todos los profesionales que sean incluidos en la nómina que será presentada al Presidente de la República, para la debida designación del próximo Fiscal.

Por su parte, el Presidente de la República está obligado a actuar en beneficio de la población guatemalteca. En su decisión debe prevalecer el bien común y la búsqueda por la justicia y la seguridad de los ciudadanos. Aunque él tiene libertad de escoger a uno de los candidatos de la nómina que recibe de la Comisión Postuladora, esa libertad tiene que ser ejercida con responsabilidad, pues su cargo representa la unidad nacional. La confianza de la población en la justicia es una de las características de un verdadero Estado de Derecho, requisito indispensable para una convivencia pacífica.

La sociedad civil juega un papel importante en la fiscalización del proceso de elección de Fiscal General. Tiene que velar porque el mismo se desarrolle de manera transparente y verificar que se cumplan con la normativa legal y con los lineamientos de los estándares internacionales en la evaluación de los postulantes. Debe denunciar los impedimentos que encuentren en los aspirantes incompetentes, ineptos o no idóneos. También tiene que informar cualquier anomalía que se configure en el proceso de elección. Otro aporte importante sería ayudar a identificar los conflictos de interés que puedan surgir en el proceso de elección.

La comunidad internacional, a través de las misiones diplomáticas y organismos multilaterales, puede comprobar que el proceso de elección de Fiscal General que se desarrolle sea legítimo. Es necesario observar, monitorear y ofrecer apoyo técnico para que la comisión lleve a cabo su labor de forma eficiente y cumpla con el mandato de evaluar a los candidatos de manera objetiva.

Una persona independiente, competente, con experiencia en el sistema de justicia y en la administración pública, pero sobre todo honesta, capaz de estructurar un plan estratégico para investigar los actos criminales de forma efectiva; que lidere a las fiscalías para que estas actúen con la diligencia necesarias a fin que los delincuentes sean castigados, tiene la posibilidad de incidir en que se reduzca la delincuencia y que se fortalezcan las instituciones de justicia.

La eficiencia del Sistema de Justicia de un país da credibilidad al Estado de Derecho, permite que exista certeza jurídica y reduce los niveles de conflictividad. Para que el sistema sea efectivo se requiere de varios factores. Uno de esos factores es el recurso humano, la capacidad e idoneidad de los funcionarios judiciales. Otros aspectos importantes son la independencia, la imparcialidad y la autonomía que garantizan el desempeño del cargo público. Estos elementos están vinculados directamente a la forma en que los funcionarios son nombrados. Por eso la elección de las autoridades que dirijan las instituciones del sector justicia es fundamental para el buen funcionamiento del Estado.

En Guatemala la forma en que se nombra a los funcionarios que dirigen el Organismo Judicial y el Ministerio Público está regulado en la Constitución Política de la República. Este cuerpo legal fue promulgado en el año 1985, después de varios gobiernos militares que propiciaron golpes de estado, de 20 años de conflicto armado interno y de mucha inestabilidad política. La nueva Constitución marcó el inicio de una era democrática, en que se dio inicio a las negociaciones de los acuerdos de paz.

El mandato de la Fiscal General, Thelma Aldana, está próximo a concluir. La Fiscal fue nombrada en mayo de 2014 para un término de cuatro años (2014-2018) por lo cual deberá dejar su cargo a mediados del mes de mayo de 2018. Ella ha jugado un papel protagónico en la persecución de delitos relacionados con la corrupción. Es indispensable que, quien la releve en el cargo, continúe la labor que ella ha liderado y actué de manera firme contra quien infringe la ley.

En un ambiente donde cada día se libra una nueva batalla por erradicar la corrupción y disminuir la violencia, la elección del próximo Fiscal General es un tema prioritario para los guatemaltecos y para la comunidad internacional. Estados Unidos ha sido un aliado de la lucha contra la corrupción y ha apoyado financieramente a las instituciones que combaten ese flagelo, por lo que su gobierno ha externado su preocupación por la elección del próximo Fiscal General.

## APÉNDICE

### Casos de persecución penal de la corrupción

La función principal del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público es promover la persecución penal efectiva de los hechos ilícitos que se cometen en el país. La gestión de la Fiscal Thelma Aldana se ha caracterizado por la persecución de casos vinculados con la corrupción. En muchos de esos casos están involucrados altos funcionarios públicos, pertenecientes a los tres poderes del Estado, pero también personajes influyentes de otros sectores de la sociedad.

#### La línea

Uno de los casos ejemplares es el caso de defraudación aduanera conocido como “La Línea”. Están señalados de liderar la estructura criminal: el ex Presidente Otto Pérez Molina y la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías. Además, están involucrados dos secretarios generales de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT); algunos ex jefes de varias dependencias administrativas y el exsecretario general del sindicato de dicha institución; el secretario privado de la ex vicepresidenta; empresarios y personas particulares. El caso se hizo público a mediados del mes de abril de 2015, pero el proceso penal en los tribunales avanza a paso de tortuga, debido a los múltiples recursos legales usados por las partes para evitar que se obtenga una sanción efectiva. El día 27 de octubre de 2017, el juez emitió una resolución en que dispuso enviar a juicio a 28 personas, incluido el ex binomio presidencial.<sup>44</sup>

#### Tráfico de influencias en nombramientos judiciales

Otro caso emblemático es el planteado contra el diputado del partido político gobernante El Patriota y el ex Presidente del Congreso, Godofredo Rivera. También está involucrado el abogado de la vicepresidenta Roxana Baldetti, Vernon González. Se les sindicó de los delitos de tráfico de influencias y cohecho (soborno). Rivera y González ofrecieron a los magistrados de la Sala V de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil garantizar su reelección como funcionarios judiciales a cambio de que ellos emitieran una resolución a favor de la vicepresidenta Baldetti. Sin embargo, fueron denunciados por uno de los miembros del tribunal, quien no aceptó el chantaje.

Este asunto tiene relación directa con el proceso de elección de magistrados de apelaciones y de Corte Suprema para el período 2014-2019 en donde los partidos políticos mayoritarios (Líder y Patriota) acordaron cuotas en la elección de funcionarios judiciales afines a sus intereses políticos.

#### Plazas fantasmas

Godofredo Rivera no es el único presidente del Congreso que se ha visto señalado por corrupción. Pedro Maui, también perteneciente al partido El Patriota, fue señalado en julio de 2015 de haber aprovechado su posición en el Congreso para montar un esquema de

<sup>44</sup> CICIG, “Caso la Línea: A juicio expresidente Otto Pérez y exvicepresidenta Roxana Baldetti”, comunicado de prensa 076, 27 de octubre de 2017, <http://www.cicig.org/index.php?mact=News.cntnt01.detail,0&cntnt01articleid=844&cntnt01returnid=67>.

defraudación a través de plazas fantasmas, por medio de las cuales aparentaba contratación de personal en su oficina o en la delegación del partido Patriota. Su secretaria personal y el jefe de su seguridad personal también fueron acusados y el proceso en su contra avanzó con más agilidad, por lo que fueron sentenciados a 17 y 11 años de prisión, respectivamente. A raíz de las investigaciones iniciales, se estableció que otros congresistas también estaban involucrados, por lo que se ha imputado a más de 65 personas, incluyendo a nueve congresistas que ocuparon posiciones en la junta directiva del Congreso entre los años 2014 y 2015. Los montos defraudados son de aproximadamente cinco millones de quetzales, equivalentes a 650,000 dólares.

Aristides Crespo es otro presidente del Congreso acusado de contratación excesiva de personal que no llenaba el perfil para el puesto, así como la creación de plazas fantasmas en el Congreso de la República.<sup>45</sup> El diputado Crespo fue presidente de la Junta Directiva del Organismo Legislativo durante el período 2014–2015.

### **IGSS–PISA**

Un juicio que demuestra los altos niveles de corrupción en el sector de la salud es el proceso en el cual los miembros de la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y los directivos de la empresa farmacéutica PISA fueron señalados de fraude, asociación ilícita, cohecho y otros delitos.

Se investigan anomalías en la contratación de los servicios médicos de la empresa mexicana PISA para enfermos renales, que no cumplieron con los estándares necesarios, lo que ocasionó la muerte de varios pacientes debido a las deficiencias del tratamiento ofrecido por la empresa. En la contratación se adjudicaron 116 millones de quetzales (aproximadamente 15.67 millones de dólares) a la empresa a cambio de una dádiva de 15 por ciento para los directivos de la institución.

Según señala la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG): “en todos los casos de corrupción administrativa del sector salud, los sujetos procesales han presentado múltiples amparos.”<sup>46</sup>

### **Bufete de la Impunidad**

El sector de la justicia también se ha visto manchado por la corrupción. Son varios los jueces y magistrados que están siendo procesados por actos anómalos. Un caso paradigmático es el del “Bufete de la Impunidad” en el cual se acusa de prevaricato a la juez Marta Sierra y de asociación ilícita y cohecho a varios abogados. El bufete ofrecía favorecer a sus clientes a través de arreglos judiciales, previo un soborno a los funcionarios. Entre los clientes se encontraban algunos de los implicados en el caso la Línea, que fueron beneficiados con medidas sustitutivas otorgadas por la juzgadora, previo a un pago ilegal de una suma de dinero mayor que lo fijado en la fianza.

45 CICIG, “Ligan a proceso al diputado Aristides Crespo por caso plazas fantasmas”, comunicado de prensa 011, 30 de enero de 2018, [http://www.cicig.org/index.php?mact=News.cntnt01.detail\\_0&cntnt01articleid=866&cntnt01returnid=67](http://www.cicig.org/index.php?mact=News.cntnt01.detail_0&cntnt01articleid=866&cntnt01returnid=67).

46 CICIG, “Noveno Informe de Labores de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)”, 2016, [http://www.cicig.org/index.php?page=informes\\_labores](http://www.cicig.org/index.php?page=informes_labores).

En el ámbito de la justicia, también sobresale la acusación por tráfico de influencias en contra de la Magistrada Blanca Stalling; quien descaradamente presionó a un juez de instancia para que favoreciera, con una medida sustitutiva, a su hijo Otto Molina Stalling sindicado en el caso del Seguro Social.<sup>47</sup>

### **Financiamiento electoral ilícito**

Para la CICIG la investigación sobre la forma en que aporta el financiamiento a los partidos políticos ha sido una prioridad, pues se considera que es la causa principal del sistema de corrupción que ha capturado al Estado de Guatemala, y es un elemento importante de la distorsión del modelo democrático guatemalteco. En agosto de 2017, el Ministerio Público y la CICIG hicieron públicos detalles de las investigaciones que establecían las anomalías para ocultar el origen de los fondos que se utilizaron en campañas políticas de 2015, de tres partidos políticos: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), Libertad Democrática (LIDER) y el partido oficial Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación). Además, se presentaron solicitudes de antejuicio contra los diputados Roberto Villate Villatoro del partido LÍDER y Orlando Joaquín Blanco Lapola de la UNE. Asimismo, fue presentada la solicitud de antejuicio contra el presidente de la República, Jimmy Morales, quien fungió como secretario general de FCN-Nación durante el proceso electoral de 2015.<sup>48</sup> Esto ocasionó una verdadera crisis política y diplomática pues, como resultado de la solicitud de antejuicio en contra del Presidente Morales, éste declaró non grato al Comisionado Iván Velásquez y lo expulsó del país. La Corte de Constitucionalidad suspendió dicha expulsión. El proceso de antejuicio contra el presidente no fue aprobado en el Congreso. Los diputados Orlando Blanco y Roberto Villate han presentado una serie de recursos legales a través de los cuales tienen detenido el proceso de antejuicio en su contra.

### **Estado de los casos de corrupción**

Los anteriores casos no son los únicos que ha perseguido la Fiscalía; solo son una muestra que la corrupción alcanza a los tres poderes del Estado y a muchos sectores de la sociedad guatemalteca. Ejemplifican como los corruptos se roban los impuestos, negocian con la salud y se garantizan impunidad para las fechorías que cometen.

Los retrasos en el trámite del proceso son alarmantes, pues los abogados litigantes de las partes señaladas de cometer ilícitos penales utilizan diversas tácticas dilatorias para evitar que el proceso llegue a la fase de sentencia. La mayoría de los casos señalados no ha pasado de la fase de apertura a juicio.<sup>49</sup>

47 "Magistrada de la Corte Suprema de Justicia Blanca Aída Stalling Dávila, se le señala de haber tratado de influir en las decisiones del Tribunal Noveno de Sentencia Penal, designado para realizar el juicio en contra del hijo de la magistrada, Otto Fernando Molina Stalling, sindicado en el caso IGSS Pisa. La denuncia fue presentada, el 10 de enero de 2017, ante la FECL por el juez Carlos Giovanni Ruano Pineda, quien expuso la forma en que fue abordado por la magistrada Stalling, abogando ante él por la suerte de su hijo". CICIG, "Décimo Informe Anual de Labores CICIG: '10 años Apoyando a la Justicia Guatemalteca'", 2017, [http://www.cicig.org/index.php?page=informes\\_labores](http://www.cicig.org/index.php?page=informes_labores).

48 CICIG, "Décimo Informe Anual".

49 La excepción es el caso en contra del expresidente del Congreso, Godofredo Rivera, y del abogado Vernon González, el cual ya fue conocido en primera instancia, pero por más de un año ha estado en proceso de apelación.

La organización Human Rights Watch realizó una investigación para determinar la razón por la cual los procesos penales no avanzan y estableció que en casos de corrupción que fueron objeto del estudio, los abogados defensores interponen recursos como el amparo o la recusación solamente con el fin de entorpecer el proceso y lograr atrasarlo.<sup>50</sup>

Los personajes involucrados en casos de corrupción pertenecen a redes criminales, tienen recursos financieros, poder y mucho interés en que quien dirija la fiscalía se abstenga de continuar las investigaciones iniciadas, para que ellos salgan liberados de los procesos en trámite. En la elección el Fiscal General está en juego que el Estado sea controlado por las mafias o continúe con la batalla por reconstruir la institucionalidad.

<sup>50</sup> Human Rights Watch, "Carrera contra el Tiempo – Como el poder judicial pone en riesgo la lucha contra la corrupción", noviembre de 2017, <https://www.hrw.org/es/report/2017/11/13/carrera-contra-el-tiempo/como-el-poder-judicial-de-guatemala-pone-en-riesgo-la>.

**La Dra. Claudia Escobar** es exmagistrada de la Corte de Apelaciones de Guatemala. Es reconocida internacionalmente como una experta en el combate a la corrupción, y ha dedicado su vida a trabajar por el respeto de la ley y la justicia. En 2017 fue reconocida con el "Democracy Award" por su compromiso con la lucha contra la impunidad y la corrupción, y fue invitada a la universidad de Georgetown como miembro del programa Centennial Fellow de Walsh School of Foreign Service. La doctora Escobar fue la primera centroamericana en haber sido admitida (2015-2016) en el prestigioso programa de Fellows de Radcliffe Institute for Advanced Study en la Universidad de Harvard. Escobar obtuvo su doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona, su título de abogada en la Universidad Francisco Marroquín en Guatemala y su licenciatura en la Louisiana State University.



LATIN AMERICAN PROGRAM

 @LATAMProg

 facebook.com/LatinAmericanProgram

[www.wilsoncenter.org/program/LatinAmericanProgram](http://www.wilsoncenter.org/program/LatinAmericanProgram)

Woodrow Wilson International Center for Scholars

Latin American Program

One Woodrow Wilson Plaza

1300 Pennsylvania Avenue NW

Washington, DC 20004-3027